



MEMORANDUM

NÚMERO UEC/DAJ/M/0016/2015  
PALACIO LEGISLATIVO, A 30 DE ENERO DE 2015

**CALENDARIO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR,  
RENDICIÓN DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA QUE DEBEN  
DESAHOARSE EN EL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2015**

<b>1 DE FEBRERO</b>	
<b>Poder Legislativo.</b>	El Congreso se reunirá a partir del 1° de febrero de cada año para celebrar un segundo periodo de sesiones ordinarias.  (Artículos 65 Constitucional, así como 4 numeral 1 y 6 numeral 1 de la LOCGEUM).
<b>10 DE FEBRERO</b>	
<b>Entidades Federativas.</b>	Durante los primeros 10 días naturales del mes de febrero, las entidades federativas deberán enviar a la SHCP, en forma impresa y en formato electrónico de base de datos, el calendario de distribución y montos que de los fondos a los que se refieren los artículos 35 y 36 de la Ley de Coordinación Fiscal correspondan para el ejercicio fiscal 2015 a sus municipios o demarcaciones territoriales, según corresponda.  (Artículo 7 fracción X del PEF).
<b>14 DE FEBRERO</b>	
<b>Poder Legislativo. Cámara de Diputados</b>	La Comisión de Asuntos Indígenas de la Cámara de Diputados integrará a más tardar el 14 de febrero, un Grupo de Trabajo encargado de dar seguimiento y evaluar el ejercicio del presupuesto comprendido en el Anexo 10 Erogaciones para el Desarrollo Integral de los Pueblos y Comunidades Indígenas del PEF.  (Artículo 25 fracción VI del PEF)
<b>15 DE FEBRERO</b>	
<b>Entidades Federativas y Poder Ejecutivo. Secretaría de Hacienda y Crédito Público.</b>	Las entidades federativas deberán solicitar los recursos correspondientes al Fondo de Cultura y al Fondo de Infraestructura Deportiva a más tardar el 15 de febrero, los cuales serán ministrados 50 por ciento en el mes de febrero y 50 por ciento a más tardar en el mes de julio.  (Artículo 11 quinto párrafo del PEF).



**CALENDARIO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR,  
RENDICIÓN DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA QUE DEBEN  
DESAHOGARSE EN EL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2015**

<b>15 DE FEBRERO</b>	
<b>Poder Ejecutivo.</b> Secretaría de Gobernación.	El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Gobernación, a más tardar el 15 de febrero deberá emitir los lineamientos para el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas que cuenten con programas en materia de equipamiento y reorganización de estructuras de mando policial y para el otorgamiento de apoyos en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito, los cuales contendrán, por lo menos, la distribución de los recursos a las entidades federativas bajo criterios de población beneficiada, incidencia delictiva y cobertura territorial de las instituciones estatales de seguridad pública, así como las bases para la evaluación de la aplicación de dichos recursos y sus resultados. (Artículo 9, apartado B, tercer párrafo del PEF).
<b>15 DE FEBRERO</b>	
<b>Poder Legislativo.</b> Auditoría Superior de la Federación.	La ASF enviará a la CVASF y a la CPyCP, a más tardar el 15 de febrero de cada año, las reglas de operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado.  (Artículo 38 fracción II de la LFRCF).
<b>20 DE FEBRERO<sup>1</sup></b>	
<b>Poder Legislativo.</b> Auditoría Superior de la Federación.	La ASF deberá entregar el informe del resultado de la revisión de la Cuenta Pública a la Cámara de Diputados a más tardar el 20 de febrero del año siguiente al de su presentación.  (Artículo 79 fracción II Constitucional, 28 y 85 fracción XV de la LFRCF, así como 223, numeral 2, del RCD).
<b>20 DE FEBRERO<sup>2</sup></b>	
<b>Poder Legislativo.</b> Cámara de Diputados.	La CVASF enviará a la CPyCP el Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública, a más tardar dos días contados a partir a su recepción.  (Artículo 38 fracción II de la LFRCF).

<sup>1</sup> Cabe señalar que se programó el cumplimiento de esta obligación para el 18 de febrero de 2015, aunque la fecha límite es el 20 del mismo mes.

<sup>2</sup> Se señala esta fecha tomando en cuenta que se programó la entrega del Informe del Resultado para el 18 de febrero de 2015.



**CALENDARIO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR, RENDICIÓN DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA QUE DEBEN DESAHOGARSE EN EL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2015**

<b>27 DE FEBRERO</b>	
<b>Poderes Legislativo y Judicial, así como Órganos Constitucionales Autónomos.</b>	<p>Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los entes autónomos, deberán implantar medidas equivalentes a las aplicables en las dependencias y entidades, respecto a la reducción del gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo y del presupuesto regularizable de servicios personales, para lo cual publicarán en el Diario Oficial de la Federación y en sus respectivas páginas de Internet, a más tardar el último día hábil del mes de febrero, sus respectivos lineamientos y el monto correspondiente a la meta de ahorro.</p> <p>(Artículo 16, fracción VII, tercer párrafo del PEF).</p> <p>Los Poderes Legislativo y Judicial y los entes autónomos deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar el último día hábil del mes de febrero, el manual que regule las remuneraciones para los servidores públicos a su servicio, incluyendo a los Diputados y Senadores al Congreso de la Unión; Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; Magistrados y Jueces del Poder Judicial y Consejeros de la Judicatura Federal; Presidentes y miembros de los órganos de gobierno de los entes autónomos; así como a los demás servidores públicos; en el que se proporcione la información completa y detallada relativa a las remuneraciones que se cubran para cada uno de los niveles jerárquicos que los conforman.</p> <p>(Artículo 23 del PEF).</p>
<b>27 DE FEBRERO</b>	
<b>Poder Ejecutivo.</b>	<p>Las metas de los indicadores de los programas presupuestarios, incluyendo las que correspondan a indicadores de los programas derivados del Plan Nacional de Desarrollo 2013 - 2018, deberán ser registradas en las Matrices de Indicadores para Resultados a más tardar el último día hábil de febrero de 2015 en los términos que para tal efecto establezca la SHCP.</p> <p>(Artículo 28 fracción I del PEF).</p>
<b>27 DE FEBRERO</b>	
<b>Consejo Nacional de Armonización Contable.</b>	<p>El Consejo Nacional de Armonización Contable presentará, a más tardar el último día hábil de febrero, el informe anual al Congreso de la Unión, en el que incluirá las recomendaciones que estime pertinentes para el mejor cumplimiento de los objetivos de la LGCG.</p> <p>(Artículo 9 de la LGCG).</p>



MEMORANDUM

**CALENDARIO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR, RENDICIÓN DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA QUE DEBEN DESAHOGARSE EN EL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2015**

<b>28 DE FEBRERO</b>	
<b>Poder Ejecutivo.</b> Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.	El Secretariado Ejecutivo, en un término que no deberá exceder el 28 de febrero, deberá suscribir convenios específicos con las respectivas entidades federativas y sus municipios, así como con el Gobierno del Distrito Federal para sus demarcaciones territoriales elegibles, que deseen adherirse a este programa, con base en lo dispuesto en el último párrafo del artículo 142 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.  (Artículo 8 sexto párrafo del PEF).
<b>Poder Ejecutivo.</b> Secretaría de Desarrollo Social.	A más tardar el último día hábil del mes de febrero de 2015, la Secretaría de Desarrollo Social informará a la Cámara de Diputados, la cobertura de atención de familias beneficiarias de PROSPERA Programa de Inclusión Social.  (Artículo 32, fracción II, segundo párrafo del PEF).
<b>28 DE FEBRERO</b>	
<b>Entidades Federativas y Ejecutivo Federal.</b>	Tratándose de facultades concurrentes, cuando el Ejecutivo Federal por conducto de la dependencia competente y las entidades federativas decidan suscribir convenios de coordinación en términos de la Ley de Planeación, deberán celebrarse a más tardar en el mes de febrero, en condiciones de oportunidad y certeza para beneficio de la población objetivo.  (Artículo 30 fracción II del PEF).
<b>28 DE FEBRERO</b>	
<b>Ejecutores de Gasto Federal.</b>	Los ejecutores de gasto informarán a la SHCP antes del último día de febrero de cada año el monto y características de su deuda pública flotante o pasivo circulante al cierre del ejercicio fiscal anterior.  (Artículo 53 de la LFPRH).

**ABREVIATURAS:**

ASF:	Auditoría Superior de la Federación.
CPyCP:	Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.
CVASF:	Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación.
LFPRH:	Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
LFRCF:	Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.
LGCG:	Ley General de Contabilidad Gubernamental.
LOCGEUM:	Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.
PEF:	Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.
RCD:	Reglamento de la Cámara de Diputados.
SHCP:	Secretaría de Hacienda y Crédito Público.